



---

**Órgano Subsidiario de Ejecución**  
Períodos de sesiones 52° a 55°  
Glasgow, 31 de octubre a 6 de noviembre de 2021

Tema 18 a) del programa

**Asuntos relacionados con la Acción para el Empoderamiento Climático:**  
**Examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6  
de la Convención**

## **Examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención**

### **Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), en sus períodos de sesiones 52° a 55°, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que lo examinaran y aprobaran en sus períodos de sesiones 26° y 3°, respectivamente:

### **Proyecto de decisión -/CP.26 -/CMA.3**

## **Programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático**

*La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* los artículos 4 y 6 de la Convención y el artículo 12 del Acuerdo de París,

*Recordando también* las decisiones 15/CP.18, 19/CP.20, 17/CP.22, 15/CP.25 y 17/CMA.1,

*Recordando además* las decisiones 17/CP.22 y 17/CMA.1, en las que se decidió que la labor relacionada con la aplicación del artículo 6 de la Convención y el artículo 12 del Acuerdo de París se denominaría Acción para el Empoderamiento Climático,

*Reafirmando* la importancia de los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático —la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación del público, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en la esfera del cambio climático— para la consecución del objetivo de la Convención y el propósito y los objetivos del Acuerdo de París,

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 25 de noviembre de 2021.



*Reconociendo* que la Acción para el Empoderamiento Climático desempeña un papel fundamental en la promoción de cambios en los estilos de vida, las actitudes y los comportamientos necesarios para favorecer un desarrollo sostenible con bajas emisiones y resiliente al clima,

*Reafirmando* el papel fundamental que desempeñan, en la ejecución de la Acción para el Empoderamiento Climático, una gran variedad de interesados, entre ellos los gobiernos nacionales, regionales y locales, las instituciones educativas y culturales, los museos, el sector privado, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales, las instancias decisorias, los científicos, los medios de comunicación, el personal docente, los jóvenes, las mujeres y los pueblos indígenas,

*Reconociendo* la importancia de los vínculos existentes entre las actividades emprendidas para respaldar la Acción para el Empoderamiento Climático y otros instrumentos internacionales pertinentes, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Educación para el Desarrollo Sostenible para 2030, así como los acuerdos regionales,

*Haciendo notar con aprecio* las aportaciones de las Partes y de los observadores, entre ellos los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, en apoyo de la labor realizada hasta la fecha en la esfera de la Acción para el Empoderamiento Climático,

*Reconociendo* la importancia de adoptar un enfoque a largo plazo, estratégico y dirigido por los propios países respecto de la Acción para el Empoderamiento Climático a nivel local, nacional, regional e internacional, que incluya reforzar el apoyo a los conocimientos especializados y la capacidad de las instituciones y los sectores locales, nacionales y regionales pertinentes para favorecer la puesta en práctica de la Acción para el Empoderamiento Climático,

*Reconociendo* el creciente interés y la implicación de la juventud en la acción climática y el papel fundamental que desempeñan los jóvenes como agentes de cambio, y *pidiendo* que se siga intensificando la participación de la juventud en los procesos relacionados con el cambio climático y en el despliegue del potencial de la Acción para el Empoderamiento Climático,

*Reconociendo* que asegurar la disponibilidad y el acceso a recursos financieros y apoyo técnico suficientes para poner en práctica adecuadamente la Acción para el Empoderamiento Climático sigue entrañando dificultades para todas las Partes, pero especialmente para las Partes que son países en desarrollo,

*Habiendo completado* el examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención,

1. *Hace notar con aprecio* las correspondientes comunicaciones de las Partes y de las organizaciones pertinentes<sup>1</sup>, así como los informes correspondientes preparados por la secretaría<sup>2</sup>;
2. *Reconoce* que el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención orientó adecuadamente las medidas dirigidas a aplicar los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático;
3. *Reconoce* la importancia de potenciar la puesta en práctica de la Acción para el Empoderamiento Climático en todas las esferas pertinentes de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París;
4. *Aprueba* el programa de trabajo decenal de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, que figura en el anexo, teniendo en cuenta los elementos que se consideran eficaces para favorecer su ejecución, así como las carencias, necesidades y oportunidades de mejora;

---

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión 15/CP.25, párrs. 2 a 4.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2020/9, FCCC/SBI/2020/INF.4 y FCCC/SBI/2021/1.

5. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que se impliquen en la ejecución del programa de trabajo de Glasgow y la apoyen, manteniendo al mismo tiempo un enfoque dirigido por los propios los países;
6. *Invita también* a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, según proceda, a prestar apoyo financiero a las actividades relacionadas con la aplicación de la Acción para el Empoderamiento Climático;
7. *Alienta* a las Partes a reforzar la integración de la Acción para el Empoderamiento Climático en el desarrollo y la ejecución de políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el clima, entre otras cosas desarrollando y aplicando una estrategia nacional que abarque los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático y facilite una coordinación y una colaboración intersectoriales amplias;
8. *Alienta también* a las Partes a que sigan designando funcionarios de enlace nacionales para la Acción para el Empoderamiento Climático, asignándoles responsabilidades y facilitándoles apoyo, incluido apoyo técnico y financiero, y acceso a información y a materiales;
9. *Alienta además* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo técnico o financiero a las actividades relacionadas con la Acción para el Empoderamiento Climático;
10. *Pide* a la secretaría que promueva alianzas con otras organizaciones, además de con el sector privado y los donantes, a fin de favorecer la ejecución del programa de trabajo de Glasgow;
11. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que:
  - a) Facilite la ejecución del programa de trabajo de Glasgow bajo la orientación de la Presidencia y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;
  - b) Celebre, durante su primer período ordinario de sesiones de cada año, un diálogo anual en torno a la Acción para el Empoderamiento Climático en el que participen las Partes, los representantes de los órganos constituidos pertinentes y expertos, profesionales e interesados competentes, que se centre en los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de Glasgow y en sus cuatro esferas prioritarias: coherencia de las políticas; acción coordinada; herramientas y apoyo; y seguimiento, evaluación y presentación de informes;
  - c) Centre el primer diálogo celebrado durante un período de sesiones, que tendrá lugar durante su 56° período de sesiones (junio de 2022), en la implicación de los niños y los jóvenes en la puesta en práctica de las cuatro esferas prioritarias del programa de trabajo de Glasgow a que se hace referencia en el párrafo 11 b) *supra*;
  - d) Examine, durante el segundo período ordinario de sesiones de cada año, el informe resumido anual que preparará la secretaría sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow (véase el párr. 12 a) *infra*);
  - e) Elabore, en su 56° período de sesiones, un plan de acción centrado en la acción inmediata a través de actividades a corto plazo, claras y con plazos definidos, tomando como guía las esferas prioritarias establecidas en el programa de trabajo de Glasgow, a fin de recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo aprueben en sus períodos de sesiones 27° (noviembre de 2022) y 4° (noviembre de 2022), respectivamente;
  - f) Organice un taller técnico para las Partes durante su 56° período de sesiones que examine de qué forma las esferas prioritarias mencionadas en el párrafo 11 b) *supra* pueden guiar la aplicación de los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático, mediante un plan de acción a corto plazo que oriente, entre otras cosas, la organización del diálogo anual sobre la Acción para el Empoderamiento Climático celebrado durante un período de sesiones;

g) Lleve a cabo, en su 64º período de sesiones (2026), un examen de mitad de período y, en su 74º período de sesiones (2031), un examen final de los avances logrados en la ejecución del programa de trabajo de Glasgow a fin de evaluar su eficacia, determinar las nuevas carencias y necesidades que pudieran haber surgido y orientar cualquier valoración de posibles mejoras del programa de trabajo, según proceda;

12. *Pide además* a la secretaría que preste asistencia a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución en relación con las actividades dirigidas a facilitar la ejecución, como se menciona en el párrafo 11 a) *supra*, y que, bajo la orientación de la Presidencia:

a) Elabore un informe anual resumido sobre los avances logrados en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de cada año;

b) Elabore un informe de síntesis antes del examen de mitad de período y otro antes del examen final del programa de trabajo de Glasgow sobre la integración de la Acción para el Empoderamiento Climático en los informes y comunicaciones pertinentes presentados por las Partes a la secretaría dentro del proceso de la Convención Marco, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en sus períodos de sesiones 64º y 74º, respectivamente;

13. *Invita* a las Partes y a los observadores a que, a más tardar el 28 de febrero de 2022, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que deberían abordarse en el taller del período de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 11 f) *supra* a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>3</sup>;

14. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 12 *supra* y en los párrafos 6 b) y c) y 11 del anexo;

15. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

<sup>3</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## Anexo

# Programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático

## I. Principios rectores

1. El programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático establece el alcance y constituye el fundamento de las actividades relacionadas con la puesta en práctica de la Acción para el Empoderamiento Climático (AEC) con arreglo a las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de París. El programa de trabajo constituye un marco flexible para una acción dirigida por los propios países que da respuesta a las necesidades y circunstancias específicas de las Partes y refleja sus prioridades e iniciativas nacionales, al tiempo que crea capacidades y competencias duraderas en los países desarrollados y en desarrollo para la puesta en práctica de la AEC, entre otras cosas promoviendo la creación a nivel nacional de entornos propicios sólidos.

2. El programa de trabajo de Glasgow se basa en el trabajo realizado en virtud de las decisiones adoptadas en la materia por la Conferencia de las Partes (CP) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA)<sup>4</sup>.

3. El programa de trabajo de Glasgow se guiará por:

- a) Un enfoque dirigido por los propios países;
- b) La relación costo-eficacia;
- c) La flexibilidad;
- d) Un enfoque de género e intergeneracional;
- e) Un enfoque gradual que integre las actividades del artículo 6 de la Convención y del artículo 12 del Acuerdo de París en los programas y estrategias para hacer frente al cambio climático;
- f) La promoción de alianzas, redes y sinergias, en particular las sinergias entre convenciones;
- g) Un enfoque multisectorial que sea participativo e integre a múltiples interesados;
- h) Un enfoque sistemático holístico;
- i) Los principios del desarrollo sostenible.

## II. Alcance

4. El programa de trabajo de Glasgow abarca actividades en cuatro esferas prioritarias orientadas a la acción y los seis elementos de la AEC que las Partes, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, y los interesados que no son Partes pueden poner en práctica para potenciar la AEC, recurriendo también a la cooperación, la colaboración y el establecimiento de alianzas.

## III. Esferas prioritarias

5. Se han definido cuatro esferas temáticas prioritarias para hacer frente a las carencias y dificultades en la puesta en práctica de los seis elementos de la AEC y para crear oportunidades de acelerar dicha puesta en práctica.

---

<sup>4</sup> Decisiones 15/CP.18, 19/CP.20, 17/CP.22, 15/CP.25 y 17/CMA.1.

## A. Coherencia de las políticas

6. Ante el hecho de que se llevan a cabo actividades relacionadas con la AEC en otras esferas de actividad del proceso de la Convención Marco, así como en otros marcos y procesos del sistema de las Naciones Unidas y en diversos sectores y estrategias a nivel nacional, la esfera prioritaria de la coherencia de las políticas tiene por finalidad reforzar la coordinación de la labor referida a la AEC. A nivel internacional, la puesta en práctica eficiente y eficaz de la AEC se puede propiciar con las siguientes medidas:

a) Invitar a todos los órganos constituidos de la Convención y el Acuerdo de París a incluir en sus informes periódicos información sobre la forma en que la AEC se lleva a la práctica en sus respectivas esferas de actividad;

b) Invitar a las Presidencias, con el apoyo de la secretaría, a convocar un acto que se celebrará en cada período de sesiones de la CP y de la CP/RA, centrado en un ámbito temático de interés para la Convención y el Acuerdo de París, a fin de promover la coherencia y reforzar la coordinación de la labor sobre la AEC realizada por los órganos constituidos y otras entidades de las Naciones Unidas y en el marco de otros procesos de las Naciones Unidas;

c) Alentar a la secretaría y a otras organizaciones intergubernamentales y de las Naciones Unidas a que estrechen su colaboración con miras a asegurar la prestación de un apoyo coordinado a las Partes para sus actividades relacionadas con la AEC y evitar la duplicación de tareas.

7. A nivel nacional, se alienta a las Partes a fortalecer la integración de la AEC en la elaboración y la puesta en práctica de políticas, planes, estrategias y medidas climáticas nacionales, lo que incluiría diseñar y poner en práctica de una estrategia nacional que abarque los seis elementos de la AEC y facilite una coordinación y colaboración amplias a escala intersectorial.

8. Además, a nivel nacional, también se anima a las Partes a seguir designando funcionarios de enlace nacionales para la AEC, asignándoles responsabilidades y facilitándoles apoyo, incluido apoyo técnico y financiero, y acceso a información y a materiales. Dichas responsabilidades podrían incluir la detección de ámbitos de posible cooperación internacional y de oportunidades para reforzar las sinergias con la labor realizada en el marco de otras convenciones, y la coordinación de la elaboración del capítulo sobre la AEC de las comunicaciones nacionales, velando por que en él figure la información de contacto pertinente y vínculos web.

## B. Acción coordinada

9. Esta esfera prioritaria tiene por finalidad seguir forjando alianzas duraderas, estratégicas, operacionales, de varios niveles, de múltiples interesados e intergeneracionales que aglutinen diferentes experiencias, recursos y conocimientos para acelerar la puesta en práctica de la AEC. A nivel internacional, estas alianzas pueden fomentarse mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Celebrar un diálogo anual sobre la AEC durante el primer período de sesiones ordinario que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución, en el cual participen las Partes, los representantes de los órganos constituidos competentes y los expertos, profesionales e interesados pertinentes, que se centre en el progreso de la ejecución del programa de trabajo de Glasgow y en sus cuatro esferas prioritarias:

- i) La coherencia de las políticas;
- ii) La acción coordinada;
- iii) Las herramientas y el apoyo;
- iv) El seguimiento, la evaluación y la presentación de informes;

b) Organizar un foro anual de la juventud en colaboración con organizaciones de la infancia y juveniles, incluida la agrupación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) juveniles y otras ONG de jóvenes;

c) Invitar a las Partes y los interesados a que, siempre que proceda y resulte viable, diseñen programas y actividades de ámbito internacional, regional y nacional, y elaboren materiales y herramientas de formación y educación, en los idiomas locales.

10. A nivel nacional, se alienta a las Partes a que:

a) Elaboren evaluaciones de las necesidades específicamente relacionadas con las circunstancias nacionales en el ámbito de la puesta en práctica de la AEC, recurriendo entre otras cosas a métodos de investigación social y otros instrumentos pertinentes para determinar cuáles son los destinatarios y posibles socios;

b) Refuercen la coordinación en el ámbito nacional y los acuerdos institucionales a diferentes niveles para evitar la duplicación de esfuerzos, promover el intercambio de conocimientos, fomentar las redes locales y mejorar la colaboración entre todos los interesados en relación con la puesta en práctica de la AEC.

### C. Herramientas y apoyo

11. Esta esfera prioritaria tiene por finalidad mejorar el acceso a las herramientas y el apoyo para el fomento de la capacidad y la sensibilización entre las Partes, los funcionarios de enlace nacionales para la AEC y los interesados que no son Partes en relación con la AEC. A nivel internacional, la puesta en práctica de la AEC puede potenciarse mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Solicitar a la secretaría que:

i) Refuerce la red de funcionarios de enlace nacionales para la AEC a nivel internacional y regional, entre otras cosas facilitando un intercambio asiduo de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas para fomentar y fortalecer capacidades y aptitudes, y facilitando el apoyo entre pares para la puesta en práctica de la AEC;

ii) Dé a conocer y promueva las iniciativas y programas bilaterales y multilaterales relacionados con la puesta en práctica de la AEC;

iii) Mejore la comunicación y el intercambio de información acerca de la AEC y sus seis elementos a través de los recursos y las actividades de comunicación existentes de la Convención Marco en la Web;

b) Invitar a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones de las Naciones Unidas, y a otros interesados que no son Partes a que:

i) Respalden la ejecución de actividades de AEC a través de sus programas de trabajo y de programas específicos centrados en el cambio climático, entre otras cosas, según proceda, proporcionando y difundiendo información y recursos, tales como materiales visuales que puedan traducirse y adaptarse fácilmente, y prestando apoyo financiero y técnico;

ii) Faciliten la creación de alianzas y el establecimiento de contactos entre las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, el mundo académico, el sector privado, los gobiernos estatales y locales y las organizaciones comunitarias con el objetivo de diseñar, aplicar y evaluar conjuntamente las actividades y políticas de AEC;

iii) Contribuyan a la ejecución del programa de trabajo de Glasgow en sus ámbitos de competencia;

iv) Apoyen a las Partes en el desarrollo de enfoques a largo plazo, estratégicos y dirigidos por los propios países respecto de la AEC que estén vinculados a los objetivos nacionales de cambio climático, y en el fortalecimiento de las instituciones nacionales pertinentes;

v) Diseñen y pongan en práctica programas de formación, elaboren directrices y presten otro tipo de apoyo directo a los funcionarios de enlace nacionales para la AEC;

vi) Faciliten, en colaboración con las Partes y los agentes de la sociedad civil, la organización de talleres mundiales, regionales, subregionales y nacionales centrados en esferas prioritarias específicas del programa de trabajo de Glasgow.

12. A nivel nacional, se alienta a las Partes a determinar cuál es la forma más eficiente y con mejor relación costo-eficacia para llevar a cabo las actividades de AEC, y a desarrollar instrumentos de financiación a escala nacional, cuando proceda, para apoyar dichas actividades, especialmente en los ámbitos subnacional y local.

13. También se alienta a las Partes a establecer alianzas con otras Partes, así como con organizaciones intergubernamentales, ONG y otras partes interesadas, para facilitar la ejecución de actividades del AEC, con miras, entre otras cosas, a desarrollar la capacidad institucional y técnica para:

a) Detectar las carencias y necesidades relacionadas con la puesta en práctica de la AEC;

b) Evaluar la eficacia de las actividades de AEC;

c) Estudiar los vínculos entre las actividades de AEC, la aplicación de políticas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, y otros medios de aplicación en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, como la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.

14. Además, se alienta a las Partes a que fomenten la capacidad de la juventud para emprender y liderar la puesta en práctica de la AEC y a que promuevan la participación de las personas jóvenes en los procesos climáticos pertinentes a nivel nacional e internacional, entre otras cosas incluyendo a jóvenes en las delegaciones nacionales enviadas a las reuniones de la Convención Marco.

#### **D. Seguimiento, evaluación y presentación de informes**

15. Esta esfera prioritaria tiene por finalidad reforzar el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes en lo que respecta a la puesta en práctica de los seis elementos de la AEC a todos los niveles, atendiendo a las prioridades, necesidades y circunstancias nacionales específicas de las Partes. A nivel internacional, el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes pueden reforzarse mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Invitar a las Partes a proporcionar información en sus comunicaciones nacionales, cuando sea posible, y en otros informes acerca de las actividades y políticas relacionadas con la puesta en práctica de la AEC, dando a conocer los logros, las lecciones aprendidas, la experiencia y las dificultades y oportunidades, teniendo en cuenta que los seis elementos de la AEC pueden servir para orientar la presentación de dicha información;

b) Invitar a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a otros interesados que no son Partes a que presenten información a la secretaría sobre la puesta en práctica de la AEC a todos los niveles, para que la incluya en el informe resumido anual sobre los avances en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow.

16. A nivel nacional, se alienta a las Partes a compartir con el público en general y con todos los interesados las conclusiones recogidas en sus comunicaciones nacionales y en sus planes de acción nacionales o programas nacionales sobre el cambio climático en lo referente a la puesta en práctica de la AEC, utilizando para ello herramientas como los medios sociales para llegar e implicar a múltiples interesados, según proceda. También se anima a las Partes a promover una mayor participación de los interesados que no son Partes para apoyarlos en el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes acerca de las actividades de AEC.

## **IV. Puesta en práctica de los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático**

### **A. Partes e interesados que no son Partes**

17. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a que, en el marco de sus programas nacionales para aplicar la Convención y el Acuerdo de París, y teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, emprendan actividades referidas a los seis elementos de la AEC, enumerados en los párrafos 18 a 23 *infra*.

#### **1. Educación**

18. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de educación y formación formal y no formal sobre el cambio climático a todos los niveles, que estén dirigidos a recabar la implicación de las mujeres y los jóvenes en particular y que abarquen la organización de intercambios o adscripciones de personal para la capacitación de expertos, y a colaborar en esta esfera.

#### **2. Formación**

19. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de formación sobre el cambio climático para los grupos que tengan una función clave en la acción climática, como el personal científico, técnico y directivo, los periodistas, los docentes y los dirigentes comunitarios a nivel internacional, nacional, regional, subregional y local según proceda, y a colaborar en esta esfera. Se necesitan aptitudes y conocimientos técnicos para abordar y tratar adecuadamente las cuestiones del cambio climático.

#### **3. Sensibilización del público**

20. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos a nivel nacional y, cuando sea el caso, subregional, regional e internacional, y a cooperar en esta esfera, en particular alentado a las personas a que contribuyan individualmente a la labor para hacer frente al cambio climático y emprendan sus propias acciones al respecto, apoyando las políticas inocuas para el clima y promoviendo cambios de comportamiento, utilizando para ello, entre otras cosas, los medios de comunicación de mayor difusión y teniendo en cuenta la importante función que pueden desempeñar en este contexto las plataformas de los medios sociales y las correspondientes estrategias.

#### **4. Acceso del público a la información**

21. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a facilitar el acceso del público a los datos y la información, suministrando la información sobre las iniciativas y políticas relativas al cambio climático, y sobre los resultados de las medidas adoptadas, que permita al público y a otros interesados comprender y abordar las cuestiones del cambio climático y darles respuesta. En esta labor deberían tenerse en cuenta factores tales como la calidad del acceso a Internet, los índices de alfabetización y las cuestiones lingüísticas.

#### **5. Participación del público**

22. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover la participación del público en la labor para hacer frente al cambio climático y sus efectos y en la adopción de medidas de respuesta adecuadas, facilitando la retroinformación, el debate y el establecimiento de alianzas en relación con las actividades sobre el cambio climático y la gobernanza pertinente, teniendo presente la importante función que pueden desempeñar en este contexto las plataformas de los medios sociales y las correspondientes estrategias.

## 6. Cooperación internacional

23. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover la cooperación subregional, regional e internacional en la realización de actividades en el marco del programa de trabajo de Glasgow, que encierra el potencial de acrecentar la capacidad colectiva de las Partes para aplicar la Convención y el Acuerdo de París. Las organizaciones intergubernamentales y las ONG también pueden contribuir a la labor de aplicación. Esa cooperación puede potenciar las sinergias entre las actividades de diferentes convenciones y mejorar la eficacia de todas las iniciativas encaminadas al desarrollo sostenible.

## B. Partes

24. Como parte de sus programas y actividades nacionales para la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y en el marco del programa de trabajo de Glasgow, las Partes podrían emprender las actividades enumeradas en los párrafos 25 a 30 *infra*, según proceda.

### 1. Educación

25. Se alienta a las Partes a que:

a) Integren el aprendizaje sobre el cambio climático en los planes de estudios de las escuelas y otras instituciones que ofrezcan educación formal, y respalden la educación no formal e informal sobre el cambio climático, lo cual ha de incluir el respeto y la inclusión de los conocimientos indígenas y tradicionales;

b) Refuercen la educación, la formación y el desarrollo de aptitudes en las instituciones nacionales, con el fin de poner en práctica medidas para el aprendizaje sobre el cambio climático.

### 2. Formación

26. Se alienta a las Partes a que:

a) Desarrollen instrumentos y metodologías para apoyar la formación sobre el cambio climático y el desarrollo de aptitudes al respecto mediante la colaboración, y ofrezcan programas de capacitación a los grupos que desempeñan un papel clave en la comunicación y educación sobre el cambio climático, como los periodistas, los docentes, los jóvenes, los niños y los dirigentes comunitarios;

b) Aumenten la capacidad de los docentes y miembros del mundo académico para integrar el clima en sus planes de estudios mediante la elaboración de materiales y la promoción de formación centrada en el cambio climático a nivel regional e internacional, según proceda;

c) Formen a los funcionarios públicos de diferentes ministerios y departamentos, incluidos los que trabajan en la administración local, sobre la relación del cambio climático con sus respectivas esferas de trabajo, con vistas a reforzar la capacidad institucional y técnica.

### 3. Sensibilización del público

27. Se alienta a las Partes a que:

a) Informen al público sobre las causas del cambio climático y las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero, así como sobre las medidas que pueden adoptarse a todos los niveles para hacer frente al cambio climático;

b) Alienten al público a que contribuya a las medidas de mitigación y adaptación, como parte de los programas de sensibilización;

c) Desarrollen estrategias de comunicación sobre el cambio climático a partir de una labor de investigación sociológica selectiva, con el fin de fomentar cambios de comportamiento;

d) Lleven a cabo sondeos, entre otras cosas sobre conocimientos, actitudes, comportamientos y prácticas, para establecer cuál es el nivel de sensibilización del público sobre las cuestiones climáticas, con el fin de fundamentar trabajos posteriores y permitir el seguimiento del impacto de las actividades;

e) Desarrollen criterios para identificar buenas prácticas de AEC y difundir información al respecto, a nivel nacional o regional y de conformidad con las circunstancias y capacidades nacionales, y promover que dichas prácticas se compartan;

f) Lleven a cabo campañas gubernamentales para informar al público sobre temas como el cambio climático, la acción climática y las vulnerabilidades, recurriendo en particular a los medios sociales, la comunicación electrónica, los festivales y los eventos culturales, o mediante alianzas con las comunidades locales urbanas y rurales;

g) Creen comunidades de intercambio de prácticas, de conocimiento y de aprendizaje que estén disponibles y sean accesibles para un amplio abanico de interesados, entre ellos las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidad.

#### **4. Acceso del público a la información**

28. Se alienta a las Partes a que:

a) Aumenten la disponibilidad de publicaciones de dominio público y traducidas sobre el cambio climático, de conformidad con las leyes y normas aplicables a la protección de las obras amparadas por derechos de autor;

b) Buscar ocasiones para difundir ampliamente la información sobre el cambio climático. Las medidas a este respecto podrían incluir la traducción a otros idiomas, en su caso, y la distribución de versiones simplificadas de documentos clave sobre el cambio climático, como los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

c) Incluyan información exacta sobre la ciencia del cambio climático y su mitigación en los sitios web de los gobiernos nacionales y subnacionales;

d) Hagan accesible y pongan a libre disposición del público la información científica sobre la mitigación el cambio climático y la adaptación a él;

e) Pongan los informes nacionales sobre el clima a disposición de las comunidades vulnerables, incluidas las personas con necesidades especiales, en los idiomas locales;

f) Mejoren el acceso del público a la información sobre el cambio climático a nivel nacional y local utilizando toda una gama de métodos y herramientas, teniendo en cuenta las formas diferentes en que el cambio climático puede afectar a determinadas comunidades, grupos y personas, entre ellas las mujeres y los niños y jóvenes.

#### **5. Participación del público**

29. Se alienta a las Partes a que:

a) Recaben la participación y las aportaciones del público, incluidas las de los jóvenes, las mujeres, las organizaciones de la sociedad civil y otros grupos, en la formulación y realización de actividades para hacer frente al cambio climático, y en relación con la preparación de las comunicaciones nacionales, y alienten a la implicación y participación de representantes de todos los interesados y los principales grupos en el proceso de negociación relativo al cambio climático;

b) Favorezcan la participación de todos los interesados en la puesta en práctica de la AEC y los inviten a informar al respecto, y, en particular, impulsen la participación activa de los jóvenes, las mujeres, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación;

c) Establezcan alianzas entre los funcionarios de enlace nacionales para la AEC y entidades privadas o entidades sin fines de lucro para realizar actividades de AEC (por ejemplo, alianzas con universidades);

d) Celebren consultas frecuentes e inclusivas con la sociedad civil sobre la toma de decisiones sobre el clima, con procesos de seguimiento asociados a resultados concretos, tales como encuestas de opinión que permitan a los participantes expresar cómo creen que se han utilizado sus aportaciones;

e) Formulen directrices para aumentar la participación pública en la toma de decisiones sobre el cambio climático y la inclusión de niños y jóvenes, y para ayudar a los gobiernos locales y al público en la toma de decisiones sobre el cambio climático.

## **6. Cooperación internacional**

30. Se alienta a las Partes a que:

a) Procuren aumentar la cooperación y coordinación en la formulación y realización de actividades de AEC en el plano internacional y regional. Esto comprende la búsqueda de asociados y la creación de redes con otras Partes, organizaciones intergubernamentales, ONG, el sector privado, los gobiernos estatales y locales y las organizaciones comunitarias. Las Partes deberían también promover y facilitar el intercambio de información y materiales, así como de sus experiencias y buenas prácticas;

b) Promuevan y fomenten programas y proyectos regionales desarrollados por las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, el sector privado, los gobiernos provinciales y locales y las organizaciones comunitarias que respalden la puesta en práctica de la AEC y promuevan el intercambio de experiencias, en particular mediante la difusión de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas y el intercambio de información y datos.

---